

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO LA UNIÓN 058 Representante: HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302 Conformación: i) VERÓNICA ALEJANDRA SALAS CASTRO , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.249.142, con un porcentaje de participación del 20%; ii) HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302, con un porcentaje de participación del 50% iii) LYD PROYECTOS S.A.S. , representada legalmente por JORGE ANDRÉS PULIDO OSPINA , identificado con cédula de ciudadanía No., con un porcentaje de participación de 30%.
NIT / CC	901.581.462-1
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN
PLAZO	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: DOCE (12) MESES
VALOR	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$407.574.770,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 17/05/2022	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 20/06/2022
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 21/06/2022	UN (01) MES: 21/06/2022 al 20/07/2022
PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 19/07/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 21/07/2022 al 04/08/2022
PRÓRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 02/08/2022	UN (01) MES: 04/08/2022 al 04/09/2022
ACTA DE REINICIO SUSPENSION 1	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 03/10/2023	UN (01) MES: 03/10/2023 AL 03/11/2023.
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 31/10/2023	UN (01) MES: 03/11/2023 AL 03/12/2023.
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 28/11/2023	UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIOS
FECHA ACTUAL DE TERMINACION ETAPA 2	27 DE AGOSTO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 3 SUSPENSIÓN 2	UN (01) MES Y UN (1) DIA CALENDARIO

CONSIDERACIONES

- Que la intervención, **CONSORCIO LA UNIÓN 058**, mediante Comunicación No. **CE-LAUNION058-091-2023** de fecha 19 de diciembre de 2023, conceptúa y recomienda a la Supervisión, la prorroga a la suspensión del plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

"Dado que la suspensión No 2 del contrato de obra LP-006-2021, cuyo objeto es MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO. LA UNIÓN, vence el día 19 de enero de 2024 y en vista que a la fecha no se cuenta con todos los soportes necesarios para tener poder realizar el reinicio del proyecto, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL EL ESTADIO, mediante comunicado UTE-053 de fecha 18 de diciembre de 2023, solicita sea prorrogada la suspensión por el plazo de Un (1) mes hasta que las motivaciones que dieron origen a la suspensión sean resueltas en su totalidad y manifiesta lo siguiente:

"El contratista ha remitido la información requerida con el fin de verificar y analizar de manera adecuada el balance aportado, buscando un ajuste adecuado en los ítems no previstos como se había indicado en anteriores comités de seguimiento. Mediante comunicación escrita, la entidad estatal e intervención han confirmado que el balance de obra aportado, cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo las

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

actividades esenciales y concluir de manera satisfactoria la Etapa No. 1 del proyecto. No obstante, aún estamos a la espera del trámite del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, necesario para respaldar la adición de recursos requeridos.

Dada la ausencia del mencionado Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), es oportuno proponer la prórroga de la suspensión mencionada como un instrumento adecuado para la definición de tiempos y presupuesto por parte de la Interventoría, la Entidad Contratante y el Contratista. Esto permitirá satisfacer el interés general.”

Es importante informar que dentro de las motivaciones que hacen parte de la presente suspensión tanto del contrato de obra como del contrato de intervención, se encontraba pendiente el Balance de Mayores y Menores e ítems no previstos requeridos para llevar a satisfacción la Fase No 1 del proyecto, es por esto que el día 15 de Diciembre de 2023, la secretaría de obras del Municipio de la Unión - Nariño, remite a esta intervención el Acta de Mayores y Menores cantidades suscrita entre todas las partes; por lo tanto se puede evidenciar que el contrato requiere un recurso adicional para poder cumplir la Fase No 1 por una suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.339.417.982), es de precisar que este recurso es un trámite que el Municipio de la Unión debe tramitar y generar un respaldo económico mediante un CDP.

Bajo las consideraciones relacionadas anteriormente, esta intervención mediante comunicado CE-LAUNION058-090-2023 de fecha 19 de Diciembre de 2023 recomendó al ente territorial considerar la prórroga No 3 a la suspensión del contrato de obra LP-006- 2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO por un plazo de un mes (01) a partir del día 20 de Enero de 2024 y hasta el día 20 de Febrero de 2024 para así tener el tiempo suficiente para hacer los trámites de consecución del CDP y si se determina procedente, realizar los procesos administrativos correspondientes de prórroga.

Que el día 19 de Diciembre de 2023, esta intervención recibe por parte del Ente Territorial el Acta de prórroga No 3 de la suspensión No 1 del contrato de obra LP-006-2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO, por un plazo de un mes (01) a partir del día 20 de Enero de 2024 y hasta el día 20 de Febrero de 2024 o hasta que se superen los motivos que dan origen a la misma; por lo cual consideramos prudente, solicitar ante FINDETER, la prórroga No 3 a la suspensión No 2 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364- 35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) por un plazo no menor a mes (01) y un (01) día a partir del día 19 de Enero de 2024 y hasta el día 20 de Febrero de 2024; es de precisar que la intervención no realizará reclamaciones extrajudiciales por pagos adicionales frente a dicha modificación contractual.”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de diciembre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga 3 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes y un (1) día calendario, al Contrato de Intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es:

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

"REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se solicita la prórroga 3 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes y un (1) día calendario, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: *"REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".*

Lo anterior teniendo en cuenta que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones. Por tal motivo, la intervención aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Es importante recordar que, durante la ejecución de la obra, se presentaron una serie de circunstancias imprevistas que han llevado a la identificación de mayores cantidades de trabajo e ítems no previstos. Estos hallazgos, tras un análisis detenido, generaron costos adicionales que exceden el alcance presupuestado en el contrato original. De acuerdo con ello, el municipio entregó el balance final suscrito por todas las partes, en ese sentido, asumiendo la responsabilidad de financiar estos costos adicionales para garantizar la finalización del proyecto de manera exitosa, está adelantando las gestiones pertinentes para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Esto se hace necesario para preservar la calidad y la integridad de la obra, así como para cumplir con los objetivos y estándares requeridos.

Teniendo en cuenta que, si bien el municipio de La Unión – Nariño, viene adelantando las gestiones respectivas para asumir los costos adicionales de la obra, el contratista de obra debe adelantar de manera ágil el análisis del tiempo adicional que se requiere para ejecutar dichas actividades adicionales y mayores cantidades surgidas en obra. Esto, derivaría en una prórroga y adición al contrato de intervención que si bien, se ha venido hablando de los recursos, el municipio menciona tener la dificultad para asumir dicha responsabilidad, aun mas, terminando administración. En este sentido, el Ministerio del Deporte vienen adelantando las gestiones pertinentes con la nueva administración con el objetivo de poner en contexto la situación que presente el proyecto y así mismo, encontrar la manera de que con la nueva administración se pueda tener dichos recursos para la mayor permanencia de la intervención.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

La extensión del tiempo de suspensión del contrato de obra y de intervención permitirá al Municipio recopilar la información necesaria, realizar un análisis detallado del proyecto, posteriormente, gestionar los recursos financieros adicionales tanto para la obra, como para el contrato de intervención.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la prórroga 3 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes y un (1) día calendario al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de prórroga 2 a la suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022 que señala: (...)

Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga 2 a la suspensión No. 2, por el término de un (01) mes y un (1) día calendario desde el 19 de enero de 2024 hasta el 20 de febrero de 2024, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN", por las razones expuestas"

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 26-28 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 149, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, APROBÓ la prórroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)** por el término de **UN (01) MES y UN (1) DÍA CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésimo Octava: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES y UN (1) DÍA CALENDARIO**, contado a partir del **19 de enero al 20 de febrero del 2024**.

Fecha de Reinicio: 21 de febrero de 2024.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de diciembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ
Representante
CONSORCIO LA UNIÓN 058